

(P. de la C. 852)
(Conferencia)

ASAMBLEA LEGISLATIVA ORDINARIA
Ley Núm. 24-2010
(Aprobada en 8 de Agosto 2010)

LEY

Para declarar Zona Histórica el Yacimiento de Jácanas Rodríguez Soler/PO-29; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1985 se encontró en Ponce uno de los yacimientos arqueológicos más significativos de todo Puerto Rico. Entre los materiales encontrados se encontraron decenas de osamentas de nuestros ancestros taínos, cerámicas, petroglifos, bohíos y otros artefactos que datan del año 700 d. C.

Posteriormente se realizaron excavaciones arqueológicas de reconocimiento intensivo (también conocidos como Fase II) en el 1990 y 2006. En el 2007 se realizaron trabajos arqueológicos de mitigación (Fase III) que, según diseñado, el proyecto impactaría adversamente el yacimiento. Durante los trabajos de mitigación se encontraron 67 enterramientos y una plaza/batey de un tamaño y complejidad que causó que se reevaluara la importancia del sitio y el rediseño del proyecto para protegerlo. En el 2008 se estabilizó y cubrió con tierra el sitio con el propósito de preservarlo para futuras investigaciones arqueológicas.

La palabra taíno significa bueno o noble. A la llegada de los colonizadores españoles a Puerto Rico, los taínos empezaron a fallecer en cantidades alarmantes víctimas del maltrato en las minas y las enfermedades importadas de Europa, contra las que carecían de resistencia inmunológica.

Como medio de entretenimiento los taínos jugaban *batú* (juego de pelota). Este juego se jugaba en un espacio llamado el batey. El juego se jugaba con dos equipos de hasta treinta (30) personas. En el Yacimiento de Jácanas se encontró el batey más grande y de mayores dimensiones de Puerto Rico.

En el 2002, se encontró que los puertorriqueños en su contenido mitocondrial por vía materna son un sesenta y un punto un por ciento (61.1%) indígenas, veintiséis punto cuatro por ciento (26.4%) africanos y doce punto cinco por ciento (12.5%) caucásicos. El *Borikén* que heredamos de nuestros abuelos indígenas está siendo destruido material y espiritualmente por la presente generación. Rescatando la conciencia indígena como parte de la conciencia que protege y cuida el ambiente sagrado de la tierra, declaramos al yacimiento arqueológico de Jácanas como un Sitio Histórico. Sitio donde se manifiesta,

se conserva y se difunde su mensaje de conservación, de respeto y de amor a la Madre Tierra y a toda la Isla de *Borikén*.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se declara como Zona Histórica el Yacimiento de Jácanas Rodríguez Soler/PO-29 localizado en el barrio Tibes, sector Jácanas, carretera 503 del Municipio de Ponce.

Sección 2.-Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico que incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico el Yacimiento de Jácanas Rodríguez Soler/PO-29 en el Municipio Autónomo de Ponce.

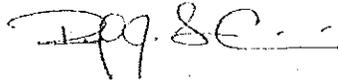
Sección 3.-La designación de esta zona será oficializada por un plano que preparará la Junta de Planificación que ilustre claramente la zona incluida en esta designación, lo cual ocurrirá no más tarde de seis (6) meses luego de la aprobación de esta Ley.

Sección 4.-La Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña rendirán un informe a la Asamblea Legislativa sobre los trámites y procedimientos que han realizado para lograr los propósitos de esta medida, con sus conclusiones y recomendaciones en un periodo de tiempo no mayor de sesenta (60) días de la aprobación de esta Ley.

Sección 5.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Conservación Histórica de Puerto Rico y la Junta de Planificación de Puerto Rico tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ley.

Sección 6.-La Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 13 de abril de 2016



Firma: _____

Rolando J. Torres Carrión
Subsecretario de Estado